

<div>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ</div> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	1 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2016
	PROCEDIMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	RG-GC-MC-18
	FORMATO	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		

TDR 150-2.7-011

Sotaquirá, 08 de MAYO de 2025

Señor:

CONTRATISTA	GRUPO BASALTO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900589683-3
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.049.605.649
DIRECCIÓN	CALLE 47 13 57 - San Rafael Tunja
TELÉFONO	3223113036
E-MAIL	grupobasalto.sas@gmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 011 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-015-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	<u>CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 011 DE 2025 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-015-2025</u>
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. No. <u>MS-MC-015-2025</u>
OBJETO	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RE PARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ
CONTRATISTA	GRUPO BASALTO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900589683-3
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA
IDENTIFICACION NIT	C.C No. 1.049.605.649
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato será de ocho (08) días calendario, contados a partir del acta de inicio, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio
VALOR:	TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (30.559.200)
FECHA:	<u>08 DE mayo DE 2025</u>
SUPERVISORES:	LUDY JANITH CORCHUELO LARA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es. Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que **SE ACEPTA EL : SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RE PARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**

<div>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ</div> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	2 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2016
	PROCEDIMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	RG-GC-MC-18
	FORMATO	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		

1.
- Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima **N ° MS-MC-015-2025**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2.
- Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	GRUPO BASALTO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900589683-3
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN RAMIRO BARAJAS MESA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.049.605.649
DIRECCIÓN	CALLE 47 13 57 - San Rafael Tunja
TELÉFONO	3223113036
E-MAIL	grupobasalto.sas@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RE PARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ”**

Se establece a continuación las condiciones mínimas de los elementos requeridos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ASFALTO FRÍO A GRANEL (INCLUYE TRANSPORTE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO)	20	TON	\$ 1.527.960	\$30.559.200

:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ES POR UN VALOR DE TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (30.559.200).

incluidos IVA. **CLAUSSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO.** 1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Vela por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a:

1.
- Ejecutar técnica, jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio.
2.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la Mínima cuantía y a la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron.
3.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
4.
- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad aplicable y demás indicaciones del supervisor del contrato, cuyas exigencias o requerimientos deberán

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	3 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2016
	PROCEDIMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	RG-GC-MC-18
	FORMATO	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		

- comprobarse mediante las pruebas o ensayos que correspondan cuyo costo debe estar contemplado dentro de la administración del proyecto.
- El contratista se compromete a suministrar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
 - Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
 - Además de lo estipulado en los presentes estudios previos y el contrato de suministro, el contratista y su personal deben consultar las especificaciones técnicas del contrato a ejecutar, los cuales hacen parte integral del presente documento de estudios previos.
 - Ejecutar el objeto del contrato ajustándose plenamente a las especificaciones contenidas en la Convocatoria Pública y a la propuesta presentada al Municipio, garantizando la calidad de los materiales.
 - Asegurar que los elementos e insumos suministrados cumplan con las características técnicas de operación y seguridad requeridas.
 - Entregar a la Administración Municipal de Sotaquirá las remisiones necesarias en el almacén municipal para recibir en su totalidad los materiales suministrados.
 - Aceptar los procedimientos administrativos establecidos por la Administración Municipal de Sotaquirá para el suministro de materiales según se considere apropiado.
 - Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas, o cualquier otro aspecto que afecte la ejecución normal del contrato.
 - Cumplir a plena satisfacción del Municipio con las especificaciones técnicas y los precios establecidos.
 - Cumplir de manera eficiente y oportuna con el objeto propuesto en el contrato.
 - Responder por la prestación efectiva del objeto contratado, asegurando que se obtengan los resultados requeridos dentro de los plazos y condiciones establecidos.
 - Mantener comunicación continua con la entidad a través del Supervisor del contrato, para recibir orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo.
 - Asumir el pago de todos los derechos, impuestos y gastos legales necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - Realizar, sin costo adicional, los cambios en el material que resulten defectuosas o de mala calidad.
 - Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
 - Atender todas las recomendaciones oportunamente indicadas por el Supervisor del contrato.
 - Cumplir con todas las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables al objeto del contrato.
 - Proveer la información solicitada por el Supervisor para un adecuado seguimiento del contrato.
 - Comprometerse a cumplir con las disposiciones del contrato y los términos de referencia, así como con las especificaciones descritas.
 - Atender cualquier otra obligación asignada por el Supervisor o el Alcalde Municipal que esté en concordancia con el objeto del contrato.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Sotaquirá BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información, el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES QUINEINTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (30.559.200)** .incluidos IVA. El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante UN PAGO FINAL; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en **SOTAQUIRA** según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo de ocho (08) días calendario , contado a partir del acta de inicio, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23

<div>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ</div> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	4 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2016
	PROCEDIMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	RG-GC-MC-18
	FORMATO	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		

de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No2025000220 . Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad , sociales y personales/ SGP / SGP-Propósito General-Libre d / TRANSPORTE / Infraestructuraredvialregional / Intersubsectorial Transporte / Visa terciaria con mantenimiento periodico rutinario / Administración Central. por un valor de **(\$38.199.000)** **CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS GARANTIA. El Municipio exigirá las siguientes garantía.**

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más cuatro meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	5 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2016
	PROCEDIMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	RG-GC-MC-18
	FORMATO	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		

Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Justicia Familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLASUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,



SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación